



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00291-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con escrito de subsanación de demanda allegado en término por la parte actora. Así mismo se informa, que revisado el expediente digital, se evidenció que existían dos subsanaciones en el mismo, encontrando que una ellas, por error del remitente, al presente proceso. Una vez realizada la gestión de búsqueda por los nombres de las partes, tal escrito de subsanación corresponde al proceso 2020-00297.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda fue subsanada atendiendo los requerimientos del Despacho y como quiera que reúne los requisitos previstos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, se dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por PABLO JOSÉ OLIVAREZ GALINDEZ contra **CONSIS INTERNATIONAL S.A.S.**

Notificar personalmente a la accionada el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del CPTSS y en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

SEGUNDO: Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación de la demandada **CONSIS INTERNATIONAL S.A.S.**, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS, y en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una solo vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

CUARTO: Por secretaria remítase al proceso 11001310503820200029700, el escrito de subsanación allegado al presente proceso y el cual no corresponde, junto con la copia de ésta decisión.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 013 Hoy 3 de febrero de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

-jpra-

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47fe934ec91e363c19847eef97ac1af6a462c01916684a46261575e40b4067ff**

Documento generado en 02/02/2021 03:01:56 PM